

En vista del recurso hecho p.<sup>ta</sup> V. con fecha de  
 16. de febrero pasado de este año, manifes-  
 tando la rebeldía intentada en ese pue-  
 blo sobre que las escripturas de obligat.<sup>on</sup>  
 para responder a la limosna de las Pu-  
 lras, que se definen en el para cada expedite<sup>on</sup>  
 se haian de otorgar precisamente en  
 papel del sello correspondiente del importe  
 de las mismas Pulras; Teniendo prece<sup>te</sup>  
 al mismo tiempo, lo informado en es-  
 te asunto por el Tribunal de Ovun.<sup>da</sup>  
 de Murcia: Ha acordado la Comisaria  
 xia q.<sup>da</sup> de Ovun. prebenga a V. como  
 lo executo que p.<sup>ta</sup> ningun motivo se  
 suoceren a sufrir este nuevo gravam.<sup>en</sup>  
 men, ni permitan se altere la cos.<sup>ta</sup>

